REGULACIÓN DEL TURNO FIJO NOCTURNO

INTRODUCCIÓN:

La presente normativa tiene como finalidad regular el procedimiento de solicitud voluntaria del turno fijo nocturno de los profesionales del Hospital Universitario Clínico San Cecilio (HUCSC), mediante un sistema ágil, flexible y objetivo que sepa compaginar tanto las necesidades del servicio como los intereses de los profesionales, dando cabida a las situaciones emergentes de conciliación de la vida laboral y familiar y de salud laborales.

En este sentido el procedimiento trata de dar respuesta a la necesidad de favorecer el disfrute del Turno Fijo Nocturno tanto para el personal de plantilla como el personal temporal con nombramiento de larga duración. Se instaura un sistema de rotación que permite una distribución equitativa del Turno Fijo Nocturno entre los profesionales que lo hayan solicitado.

REGULACIÓN:

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente normativa será de aplicación a todos los profesionales que presten servicios efectivos en el HUCSC, con carácter definitivo o provisional, con nombramiento de larga duración, que de forma voluntaria solicite la adscripción al turno fijo de noche.

2.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD VOLUNTARIA DEL TURNO FIJO NOCTURNO:

Los procedimientos de solicitud del turno fijo nocturno son dos:
-Procedimiento ordinario
-Procedimiento extraordinario, con ocasión de necesidades del servicio y de no existir ningún candidato en lista de espera.

Procedimiento Ordinario:
Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial (Anexo I) y se presentará en el registro del HUCSC, ubicado en la planta Baja del área de administración, o bien por alguno de los medios contemplados en el Art. 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Dirección de Personal del HUCSC.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 15 de marzo de cada año. Tras la adjudicación del Turno Fijo Nocturno, este derecho será efectivo desde el 1 de abril hasta el 31 de marzo del siguiente año.

HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO "SAN CECILIO"
Avda. de la Investigación, s/n
18016 - Granada (GRANADA)

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se analizarán las solicitudes presentadas aplicando los criterios establecidos en los puntos siguientes y se elevará propuesta a la Mesa de Conciliación (o Mesa Técnica del Turno Fijo de Noche dependiente de la misma), formada por el personal designado por la Administración y los representantes sindicales, para la aprobación de la relación provisional de los profesionales admitidos para cubrir los turnos fijos nocturnos en las correspondientes áreas de adscripción. Se indicará a los interesados que podrán formular reclamación o renunciar a la solicitud en un plazo de 5 días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación en los tablones del Hospital. La misma se presentará en los tablones de la UAP.

Trascurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y una vez resueltas las que en su caso se presenten, se publicará la lista definitiva de admitidos.

La concesión de un Turno Fijo Nocturno, obtenida a través de este procedimiento tiene carácter "irrenunciable", salvo situaciones especiales debidamente argumentadas, que tendrán que valorarse por la Mesa de Conciliación anteriormente citada.

3.- CRITERIOS DE DESPLAZAMIENTO

Como se ha mencionado anteriormente, podrán solicitar la adscripción provisional al turno fijo nocturno, que tendrá carácter anual, todos los profesionales que presten servicios efectivos en el HUCSC, con carácter definitivo o provisional, con nombramiento de larga duración. Las Unidades donde existen turno fijo de noche a ofertar han debido ser previamente definidas por las correspondientes Direcciones.

Cuando en el servicio todos los profesionales son plantilla con adscripción definitiva y nadie ha solicitado el turno fijo nocturno, se podrá acordar un criterio de rotación entre la Dirección y los profesionales para cubrir el turno de noche, ajustado a las necesidades del servicio. El periodo temporal acordado se reflejará en las planillas anuales de turnos. No obstante en el caso de no llegar a un acuerdo sobre la rotación y siempre que la organización del servicio lo permita se podrán organizar los turnos de forma que las noches del turno fijo nocturno se repartan entre los demás turnos de los profesionales del Servicio.

En los supuestos en que la Unidad donde sea necesario un turno fijo de noche no haya profesional que lo solicite, se recurrirá a la lista de espera y se producirá el desplazamiento entre profesionales que ocupen plaza vacante o nombramientos de sustitución de larga duración, estos se efectuaran desplazando según el siguiente orden:

a).- Voluntariedad de los afectados: si no existiera voluntariedad se desplazará.

b).- Personal fijo sin adscripción definitiva dentro de la Unidad (por oreden de tiempo de servicios prestados en la categoría en el SNS)

SIC · USO

HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO "SAN CECILIO"
Avda. de la Investigación, s/n
18016 - Granada (GRANADA)

c).- Personal eventual reconocido como servicio nuevo hasta dotación de la plaza (por orden de tiempo de servicios prestados en la categoría en el SNS)

d).- Personal interino (por orden de tiempo de servicios prestados en la categoría en el SNS)

e).- Promociones internas temporales (por orden de tiempo de servicios prestados en la categoría en el SNS)

f).- Comisiones de servicio (ordenado por total de días en Comisión de servicio en el HUCSC)

g).- Reingresos provisionales (por orden de tiempo de servicios prestados en la categoría en el SNS)

4.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN EN LA CONCESIÓN DE LOS TURNOS FIJOS DE NOCHE:

Los criterios se aplicarán con el siguiente orden de preferencia:

1.- Grupo por consideraciones especiales:

1º Personal fijo por conciliación de la vida familiar y laboral adscrito a la Unidad

2º Personal interino por conciliación de la vida familiar y laboral adscrito a la Unidad

3º Personal fijo adscrito a la Unidad

4º Personal interino adscrito a la Unidad.

5º Personal fijo por conciliación de la vida familiar y laboral no adscrito a la Unidad

6º Personal interino por conciliación de la vida familiar y laboral no adscrito a la Unidad

7º Personal fijo no adscrito a la Unidad

8º Personal interino no adscrito a la Unidad

2.- Tendrá prioridad la persona que con mayor puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos, lo haya solicitado en tiempo y forma en las convocatorias anteriores y no lo haya disfrutado.

3.- Servicios prestados en el área de adscripción donde se establezca el turno fijo nocturno.

4.- Servicios prestados en el SNS
(Los criterios previstos en los anteriores puntos se aplicarán con arreglo al orden indicado y sin sumarse)

USAE SIC-USC

HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO "SAN CECILIO"
Avda. de la Investigación, s/n
18016 - Granada (GRANADA)

5.- ORGANIZACIÓN:

1.- El personal fijo de plantilla que durante el último trimestre del año haya cumplido los 55 años de edad, podrá solicitar si lo desea la exención de turno fijo de noche para su estudio y análisis en la Comisión de Conciliación, que siempre estará condicionada a las necesidades organizativas del servicio.

La Dirección de Personal del HUCSC, una vez conozca el personal incluido en el apartado anterior, fijará el número de puestos de turnos fijos de noche que se convoca en cada unidad.

Si la demanda de Turnos Fijos de Noche por parte del personal iguala o supera la oferta realizada por la misma, se autorizará la no realización del turno nocturnos al personal incluido en el apartado primero.

Caso contrario, dicha solicitud se atenderá cuando se den las circunstancias antes expuestas. En todo caso dicha autorización tendrá carácter provisional supeditada a las necesidades organizativas y asistenciales que pudieran generarse.

2.- Una vez recibidas las solicitudes de realización en el periodo previsto en el **apartado 2**, se enviara a las distintas Direcciones afectadas.

3.- Las diferentes direcciones, a través de sus cargos intermedios o responsables, realizarán asignación de los puestos ofertados atendiendo a la presente normativa y levantando Acta de los acuerdos tomados en la reunión enviando copia a la Dirección de Personal, junto con el acta, un cuadro resumen sobre la organización de los turnos fijos nocturnos con el fin de que sea presentada ante la comisión de conciliación.
Si en el trascurso de la reunión mencionada se produjeran modificaciones en las solicitudes de realización de los turnos fijos nocturnos, dichas modificaciones deberán constar en el Acta. Asimismo y mediante Registro de entrada del HUCSC la persona solicitante que modifique su petición inicial deberá notificarlo a la Dirección correspondiente en los plazos que se señalen al efecto.

4.- Deberá tenerse en cuenta, a la hora de asignación de puestos, el apartado cuarto de la normativa en el que se establece los criterios a seguir.

5.- En las Unidades que una vez realizado el proceso recogido en los puntos anteriores resulten con defecto de demanda, se actuará según el punto tercero que define el desplazamiento.

6- En caso de producirse una nueva situación en la Unidad, tendrá preferencia para la asignación de periodos restantes, los incluidos en la lista de espera pertenecientes a esa misma unidad.
Si no existiese nadie en la Unidad en lista de espera, se recurrirá a un nuevo acuerdo entre los miembros de dicha unidad y en caso de no existir acuerdo, los periodos pendientes se cubrirán con la lista de espera general.

SAE SIC-USO

HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO "SAN CECILIO"
Avda. de la Investigación, s/n
18016 - Granada (GRANADA)

7.- En caso de que tampoco por este procedimiento se completara la oferta de turnos realizados estos podrían ser cubiertos por personal en comisión de servicios o interinos que lo solicite o de forma rotatoria. En último término se atenderá a la organización y necesidades del servicio.

6.- TURNO FIJO DE NOCHE Y JORNADAS REDUCIDAS.

Las solicitudes de Turno Fijo de Noche en jornada reducida serán consideradas a efectos de su autorización exclusivamente en los casos en que exista posibilidad de complementar una jornada ordinaria entre los solicitantes y siempre que se mantenga el derecho a tal reducción durante el periodo de vigencia de la normativa, y no exista renuncia de cualquiera de los que complementen dicha jornada ordinaria.

Cuando surjan situaciones extraordinarias que requieran una reglamentación complementaria, se valorarán en el seno de la Comisión.

Los criterios a considerar para la agrupación de las jornadas que se complementen serán:

- Coincidencia en los periodos solicitados

- Acuerdo de ambas personas en el disfrute del mismo en periodo vacacional según les correspondan en rotación establecida.

7.- NUEVAS SITUACIONES Y LISTA DE ESPERA

Las incidencias que se produzcan en las Unidades durante el periodo de vigencia de esta normativa, por cambio en la situación administrativa o cambio de adscripción del personal del Turno Fijo Nocturno en ese momento (excedencias, jubilaciones, invalidez u otras situaciones), se resolverán en primera instancia entre los profesionales de la Unidad, acudiendo a la lista de espera de aquel personal que habiendo solicitado el Turno Fijo Nocturno no se le hubiera concedido (atendiendo a los criterios del apartado cuatro de las bases.

En caso contrario, se comunicará esta circunstancia a la Dirección de Personal y/o a la Comisión de Conciliación al objeto de que se realice una convocatoria extraordinaria para cubrir las vacantes en Turno Fijo de Noche.

8.- ÓRGANO PARITARIO:

Al objeto de asignar los Turnos Fijos de Noche y realizar el seguimiento, evaluación e interpretación de lo recogida en la Normativa, el órgano paritario referente será la Comisión de Conciliación del HUCSC, que podrá crear una Comisión Técnica con el objeto de agilizar el Turno Fijo de Noche y que estará compuesta:

USAE SIC-USO

HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO "SAN CECILIO"
Avda. de la Investigación, s/n
18016 - Granada (GRANADA)

- Un miembro de cada una de las Secciones Sindicales con representación en el HUCSC

- Igual número de miembros de la Dirección del Hospital. La presidencia del órgano la ostenta la Dirección de Personal del HUCSC o persona en quien delegue, que obtendrá voto de calidad.

9.- ENTRADA EN VIGOR

Esta normativa entrará en vigor a partir del 10 de febrero de 2020 y tendrá una vigencia anual, prorrogable salvo denuncia mayoritaria por alguna de las partes, con una antelación mínima de un mes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL I:

Una vez resuelta la adjudicación de puestos de trabajo de noche, estos quedarán supeditados a la posible reestructuración en los servicios y/o Unidades que puedan decidir los Organos Directivos del Hospital, teniendo en cuenta la estructura aprobada por la Comisión de Traslados Internos en junio de 2019.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Se establece un plazo máximo de 20 días hábiles a partir de la fecha de la firma de la presente Normativa para la puesta en marcha de los mecanismos oportunos que contribuyan a la difusión y resolución de lo dispuesta en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

Quedan sin efecto cuantas Normativas de igual o inferior rango se opongan a la presente sobre regulación del Turno Fijo de Noche.

SAE SIC - USO

HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO "SAN CECILIO"
Avda. de la Investigación, s/n
18016 - Granada (GRANADA)